

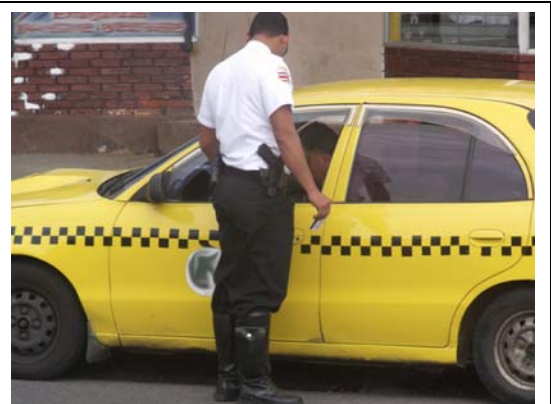


- **A PARTIR DE LA PRÓXIMA SEMANA**
- REALIZARÁ LABORES PARA VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LEY POR PARTE DE ESTE GRUPO DE TRANSPORTISTAS
- CONTRATOS CON CLIENTES FORMAN PARTE DE REQUISITOS INDISPENSABLES
- AUTORIDADES VIGILARÁN CON MÁS ATENCIÓN QUE PORTEADORES NO TRABAJEN COMO TAXISTAS
- POLICÍA SANCIONARÁ SERVICIO “PIRATA” DISFRAZADO DE PORTEO

POLICÍA DE TRÁNSITO INTENSIFICARÁ CONTROLES SOBRE SERVICIO DE PORTEO

A partir del lunes 1 de noviembre, la Policía de Tránsito aumentará sus labores de control y verificación del sistema de transporte de personas tipo porteo. El objetivo es confirmar que quienes ejerzan esta labor cumplan con todos los requisitos de ley y que no existan “piratas” brindando el servicio ilegal de taxi escudados en la figura legal del porteo.

El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Francisco Jiménez, emitió una directriz para retomar con más fuerza lo establecido en el decreto 34095-MOPT de noviembre de 2007, respecto a esta materia, de tal forma que quienes trabajen como porteadores tengan el permiso municipal para realizar su actividad comercial de transporte de personas.



Policía de Tránsito verificará, a partir de la próxima semana, que porteadores estén a derecho.

De igual forma, cuando un oficial le pida la documentación a un porteador que viaja con un cliente, será indispensable y fundamental que el transportista muestre el contrato entre él y su pasajero o pasajera, caso contrario se estaría ejerciendo el servicio de transporte de manera ilegal. Los porteadores deberán contar, asimismo, con la póliza de cobertura de responsabilidad civil.

En el mismo sentido, se sancionará a todo transportista tipo porteador que sea sorprendido ofreciendo sus servicios en la vía pública, como si fueran taxistas legales. Bajo estas circunstancias

se considerará servicio “pirata” y se establecerán las sanciones correspondientes, es decir, una multa de ¢293.400 más el 30% de impuestos del PANI y el retiro de las placas.

De igual forma, los oficiales verificarán que los portadores no utilicen taxímetros o distintivos que puedan inducir al error al usuario y los confunda con un taxi rojo. También está prohibido el uso de rótulos y calcomanías que se asemejen a los triángulos que portan en sus puertas los taxis regulares de transporte público.

El servicio de porteo, como actividad privada, no puede utilizar las paradas de autobús o taxi para estacionarse, abordar o desabordar a sus clientes y estacionarse frente a zonas públicas como escuelas, iglesias, parques, centros comerciales, puertos, aeropuertos y otros similares, salvo el tiempo mínimo requerido para subir o bajar a un cliente con el que tengan un contrato vigente.

prensa
mopt

25-10-10

fvillalobosz@mopt.go.cr